

RECURSO DE APELACION - PROCESO CON RAD.19001400300320220021400 / TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ

STERLING AND LAWYERS ABOGADOS <corporacionjic@hotmail.com>

Mar 30/01/2024 16:57

Para:Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;je.orho33@gmail.com <je.orho33@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

PETICION - SANEAMIENTO PROCESO.pdf; APELACION TITO IMBACHI.pdf;

Popayán, 29 de enero de 2024

Señores,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN.
RADICACIÓN: 19001400300320220021400
ACCIONANTE: JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO
ACCIONADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ

Cordial Saludo,

STERLING Y LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 901286321-5, con facultades de representación judicial y extrajudicial, representada legalmente por **CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.083 de Popayán, mayor y vecino de esta ciudad, en representación del señor TITO **LIBIO IMBACHI GÓMEZ**, por medio del presente **PRESENTO RECURSO APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 24 de enero de 2024, por medio del cual se negó una nulidad por indebida notificación del auto que notifica por primera vez la demanda.

En el término legal solicito sea enviado el expediente al superior a fin de que desate el recurso de alzada y resuelva el mismo revocando el auto 0139 expedido por este despacho.

De ante mano, gracias por la atención prestada.

Adjunto petición de saneamiento que no ha sido resuelta.

Atentamente,



STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL. -ABOGADOS
GRUPO COLOMBIA

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Vigilado:





Popayán, 29 de enero de 2024

Señores,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN.
RADICACIÓN: 19001400300320220021400
ACCIONANTE: JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO

ACCIONADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ

Cordial Saludo,

STERLING Y LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 901286321-5, con facultades de representación judicial y extrajudicial, representada legalmente por **CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.083 de Popayán, mayor y vecino de esta ciudad, en representación del señor TITO LIBIO IMBACHI GÓMEZ, por medio del presente PRESENTO RECURSO APELACIÓN, en contra del auto de fecha 24 de enero de 2024, por medio del cual se negó una nulidad por indebida notificación del auto que notifica por primera vez la demanda.

En el término legal solicito sea enviado el expediente al superior a fin de que desate el recurso de alzada y resuelva el mismo revocando el auto 0139 expedido por este despacho.

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.

Falsedad de documentos y entramado para no lograr notificar proceso judicial y AGRAVAR un fraude procesal, nulidad procesal.

En la lectura del juzgado cuya decisión es recurrida puede apreciarse como se hace una valoración simplista de la situación jurídica que esta ocurriendo en el presente proceso, donde se eclipsa el entramado formado para lograr por parte del demandante que el demandando no se entere del proceso judicial que hoy esta apunto de entregar las propiedades de mi cliente bajo documentos falsos y que se están llevando en la justicia penal.

Se envió un memorial al despacho donde se advertía sobre las conductas penales que estaban concurriendo en este proceso, pero el mismo haciendo caso omiso procedió a resolver el asunto sin decretar pruebas suficientes para esclarecer la realidad fáctica y jurídica del presente asunto, aun cuando se informó que el inicio del proceso penal había sido sobreviviente.

Bajo al anterior óptica mírese como la parte demandante de manera intencionada busca que el demandando no se entere del proceso, pues frente al primer elemento del ad quo donde manifiesta que el demandante si coloco la dirección física del señor Tito Imbachi,

SEDE PRINCIPAL: CRA 6 NRO. 14N - 39 PRADOS DEL NORTE EDIFICIO LAWYERS POPAYÁN, CAUCA

SEDE PEREIRA: CRA 8 NRO. 22 - 75 EDIFICIO OTUN CENTRO

SEDE CALI: AVENIDA 6A NRO. 28-98 EDIFICIO CRISTALES

SUBSEDE NORTE DEL CAUCA: CALLE 7 NRO. 9 -31 SAN JOSE ALTO, PIENDAMO CAUCA

TELEFONO: 3105191771- 6028347215

LINEA JURÍDICA FUERZAS MILY POLICIA 3104026149
LINEA STERLING INTER CORPORATE GROUP 3104026134

WWW. STERLINGGRUP.COM

CORREO: INFO@STERLINGGRUP.COM - CORPORACIONJIC@HOTMAIL.COM





esta aseveración **no es cierta, pues esta claramente que la dirección que coloco el demandante es Transversal 23 Nro. 21 -25 Barrio Chapinero**, dirección que no existe en la nomenclatura de la ciudad de Popayán, pues la dirección del señor TITO IMBACHI es transversal 21 Nro. 23-37 Barrio Chapinero de esta ciudad, haciendo el demandante una tergiversación de la nomenclatura. Esto data de una situación intensional dado que el señor demandante fue el apoderado especial y personal del señor Tito Imbachi, por varios años, donde claramente cuando iniciaba procesos a favor de mi mandante, o escribía a nombre de él, anoto la dirección correcta del mismo, de la igual manera mi poderdante no era quien iba a la oficina del apoderado sino el abogado iba a la casa del hoy demandado. Como abogado personal del señor TITO IMBACHI, el abogado hoy demandante tuvo acceso a toda la vida personal del señor TITO, sus correos, documentos y demás situación se hacían por intermedio de el, a el no letrado, ponía en su confianza todo estos asuntos a criterio del abogado.

Ahora en esa misma confianza intento presentar un proceso ejecutivo siendo aun abogado de él, con el fin de adueñarse de los bienes de mi prohijado, conociendo claramente cuáles son sus propiedades y ubicación, y si no fuera por la diligencia de secuestro que se realizó ya los bienes de mi prohijado estarían en manos de su anterior abogado.

El documento o título ejecutivo por medio del cual se inicio este proceso es FALSO, la firma no es de mi poderdante, la misma es una edificación escaneada de anteriores firmas las cuales tenia acceso el abogado por ser su anterior apoderado.

Es que la nulidad busca como bien los establece la norma procesal vigente evitar futuros vicios que regresen el proceso y lo vuelvan dilatorio, pues mírese lo falso de documento cuando su contenido mismo lo hace ver imposible, ¿Una deuda de honorarios por procesos penales inexistentes? Los procesos penales, nunca existieron el mismo abogado edifico una tesis de un proceso de lavado de activos que supuestamente se le había iniciado a mi poderdante, y el mismo entregada documentos falsos, del supuesto estado del proceso, documentos que están en el expediente y así mismo en la fiscalía general de la nación. Datos que dan cuenta de un hecho ilícito que se está advirtiendo esta parte desde ahora y pide que notifiquen en debida forma al demandado para poder ejercer su derecho constitucional al debido proceso y pueda responder la demanda y allegar las pruebas tanto civiles como trasladadas penales.

Ahora el despacho en el asunto mas controvertible y álgido dice que el correo de tito Imbachi es titoigomez1972@gmail.com y dice que y da por sentado que no es titogarzonimbachi@gmail.com , porque concluye que el señor TITO cambio su correo en el RUT, la pregunta que sale de esto ¿de donde el juzgado certifica que el señor TITO cambio su correo?, es que no existe una prueba de que esto fue así, el único que dice esta situación fue el apoderado del demandante, que dice que así debió ser, pero no existe una prueba de ello, el señor Tito y esta parte manifestamos que RUT que presento el abogado erra en las direcciones electrónicas ahí contenidas pues dicho correo nunca que ha manejado, y bien lo sabía el anterior abogado del IMBACHI hoy demandante, pues surge la pregunta ¿Cómo el señor HOYOS obtuvo el RUT de mi hoy prohijado? Si es un documento

SEDE PRINCIPAL: CRA 6 NRO. 14N - 39 PRADOS DEL NORTE EDIFICIO LAWYERS POPAYÁN, CAUCA

SEDE PEREIRA: CRA 8 NRO. 22 - 75 EDIFICIO OTUN CENTRO

SEDE CALI: AVENIDA 6A NRO. 28-98 EDIFICIO CRISTALES

SUBSEDE NORTE DEL CAUCA: CALLE 7 NRO. 9 -31 SAN JOSE ALTO, PIENDAMO CAUCA

TELEFONO: 3105191771- 6028347215

LINEA JURÍDICA FUERZAS MILY POLICIA 3104026149
LINEA STERLING INTER CORPORATE GROUP 3104026134

WWW. STERLINGGRUP.COM

CORREO: INFO@STERLINGGRUP.COM - CORPORACIONJIC@HOTMAIL.COM





personalísimo de cada persona y refleja la situación tributaria de una persona, pues como ya se ha visto en los mismo documentos falsos que el mismo de nota o puede denotar esta misma situación.

El juez puede ordenar la pruebas de oficio necesarias para esclarecer este asunto por lo cual puede oficiar a la fiscalía, bajo noticia Criminal: 1900116000601202321947, donde se denuncia al señor HOYOS por FRAUDE PROCESAL, ABUSO DE CONFIANZA Y FALSEDAD DE DOCUMENTOS.

Ahora registra en el RUT también la dirección que el abogado coloco en la demanda, una dirección inexistente como lo certifica SERVIENTREGA, es que el señor IMBACHI en su RUT dice 23 23 37, omite la dirección que dice el mismo RUT que el presenta, no va colocar la dirección equivocada TAMBIÉN al igual que su correo, su dirección es la que aporta el verdadero RUT, en este incidente, no la que se cree que es, por lo cual pido respetuosamente al despacho revoque la decisión del A QUO y en su lugar declare la nulidad del proceso y permita al señor demandado defenderse ya que se está aportas de perder sus propiedades por documentos falsos y la oportunidad para ello es el proceso, no puedo como apoderado tachar los documentos ni siquiera el RUT, dado que no se le permite al señor IMBACHI a probar su dicho, y no puede esperar a que la fiscalía investigue y se acuda al recurso de revisión para anular un proceso que se advierte por grave desde la presente etapa.

STERLING & LAWYERS

PRETENSIONES.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, me permito solicitar respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase **ADMITIR** el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la del auto de fecha 24 de enero de 2024.

SEGUNDO. En consecuencia, al recurso concedido y admitido, solicito al Honorable JUZGADO DEL CIRCUITO, se sirva **REVOCAR** la Sentencia **el auto recurrido**.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, y en su lugar, se **ACCEDA** a la nulidad procesal por indebida notificación del auto admisorio o auto que libra mandamiento de pago.

CUARTO. Se le dé continuidad al proceso bajo referencia, conforme a la Ley.

QUINTO. Se practiquen las pruebas dejadas de valorar y practicar.

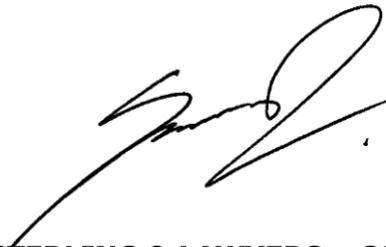
NOTIFICACIONES.

- Correo: corporacionjic@hotmail.com
- Celular: 310 519 1771- 8347215



➤ Dirección: Cra 6 # 14N – 39, B/ Prados del Norte. Edificio Sterling Lawyers Abogados.
Popayán Cauca.
Por su atención y colaboración, quedo altamente agradecido.

Atentamente,



STERLING & LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL –
NIT. 901 286 321 – 5

Rep. Legal: CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO / C.C. No. 1.061.757.083 de Popayán
T.P. No. 284.056 del C.S. de la Judicatura

Proyectó: SQL

Revisó: Abogado. Cristian Sterling Quijano Lasso.

Control Calidad: Coordinación jurídica.

Archivo: Caja No.

STERLING & LAWYERS
- Consulting International -
A B O G A D O S

SEDE PRINCIPAL: CRA 6 NRO. 14N - 39 PRADOS DEL NORTE EDIFICIO LAWYERS POPAYÁN, CAUCA

SEDE PEREIRA: CRA 8 NRO. 22 - 75 EDIFICIO OTUN CENTRO

SEDE CALI: AVENIDA 6A NRO. 28-98 EDIFICIO CRISTALES

SUBSEDE NORTE DEL CAUCA: CALLE 7 NRO. 9 -31 SAN JOSE ALTO, PIENDAMO CAUCA

TELEFONO: 3105191771- 6028347215

LINEA JURÍDICA FUERZAS MILY POLICIA 3104026149
LINEA STERLING INTER CORPORATE GROUP 3104026134

WWW. STERLINGGRUP.COM

CORREO: INFO@STERLINGGRUP.COM - CORPORACIONJIC@HOTMAIL.COM





Pereira (R), 23 de octubre del 2023

Señores,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

E. S. D.

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD Y SANEAMIENTO PROCESO.
RADICACIÓN: 19001400300320220021400
ACCIONANTE: JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO

ACCIONADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ

Cordial Saludo,

STERLING Y LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 901286321-5, con facultades de representación judicial y extrajudicial, representada legalmente por **CRISTIAN STERLING QUIJANO LASO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.083 de Popayán, mayor y vecino de esta ciudad, en representación del señor TITO LIBIO IMBACHI GOMEZ, por medio del presente se presenta solicitud de control de legalidad y saneamiento de proceso.

FALSEDAD DE TITULO Y COMPULSA DE COPIAS A LA FISCALÍA.

La presente es con el fin de que el juez en sus facultades oficiosas tome las medidas pertinentes para impedir que se cause un perjuicio irremediable en el presente proceso de referencia.

Frente a esto esta firma apoderada procederá a continuar con los incidentes, argumentos y tramites judiciales que otorga el código general del proceso para que se declare la terminación del proceso por la falsedad del titulo que aquí se ejecuta, por haber concurrido la falsificación de la firma de mi mandante que en el aparentemente se contiene.

Una vez se permita por el despacho ejercer el derecho de defensa al ejecutado, se probara como el titulo por le medio del cual se ejecuta una aparente obligación es falso, un titulo que contiene supuestas asesorías y representación en procesos ante la fiscalía y demás entidades completamente inexistentes, falsos e irreales, y como intento a toda costa el ejecutante que el señor TITO IMBACHI, persona campesina y no letrada, que no se enterara del proceso judicial en su contra, enviando notificaciones a direcciones falsas y buscando su emplazamiento o no defensa a toda costa.

De lo anterior que claramente fue puesto disposición de la autoridad competente esto es la Fiscalía General de la Nación, bajo noticia Criminal: 1900116000601202321947 bajo el delito de fraude procesal, falsedad en documento privado, Estafa y abuso de confianza, en una serie de eventos delictivos que fue víctima el hoy ejecutado, siendo este proceso otro más de los tantos que el incoador de esta acción iniciara desde el 2020 en contra de mi prohijado.

El presente proceso no se tenía conocimiento hasta que por llamada de alerta de unos vecinos y familiares del hoy ejecutado avisaron del proceso de secuestro del bien embargado.



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA

Conforme a que seguida tanto con el proceso civil como con el proceso penal que hoy es materia de investigación, solicito respetuosamente al despacho nos sea enviado de manera integra el expediente al correo info@sterlinggrup.com, con todos sus anexos a fin de presentarlo en el proceso penal que se adelanta en contra del señor JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO, quien ya cedió sus derechos a su familiar y hermano JUAN PABLO HOYOS OROZCO.

Se hará en la etapa respetiva la entrega de las pruebas que de ellas se hacen valer, así mismo como la misma firma del título denota una super posición de la firma en el documento que tacha el contenido posterior, y se pedirá el supuesto título original para las pruebas a que haya lugar. Así mismo se adjunta documentos falsos que hacen parte del proceso penal entre ellos documentos falsos de procesos penales inexistentes en contra de mi prohijado, pues hasta en el mismo título supuestamente se cobra representación judicial en un proceso penal que nunca ha existido y más las sumas exorbitantes que se cobran por procesos falsos.

Gracias por la atención presenta y solicito al despacho respetuosamente se tomen las medidas de oficios e incidentes ya presentados para darle tramite al proceso.

Respetuosamente,



STERLING & LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL –
NIT. 901 286 321 – 5

Rep. Legal: CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO / C.C. No. 1.061.757.083 de Popayán
T.P. No. 284.056 del C.S. de la Judicatura

Proyecto: Jul. López. Dep. Jud.
Reviso: Juan Andrés Bastidas – Ddir.
Aprobó: Cristian Sterling Quijano – Director.
Archivo: Caja X -34



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA

JESUS ORLANDO HOYOS
Abogado Especialista Asociado
Asesoría Penal, Laboral, Civil y Administrativa

Oficina: Calle 4 No. 254-41
Cali 800 750 4471 - Tel: 852 3666
www.sterlinglawyers.com
sterlinglawyers.com

DIRECTOR
DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO -
DEEDD
AVENIDA CALLE 24 # 52-37 EDIFICIO F, SEMISOTANO.
BOGOTA CUDEMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CANCELACION DE AUDIENCIA DE EMBARGO Y MEDIDA CAUTELAR DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS LITIGIOSOS.

VICTIMARIO - ENCARTADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ.

CARPETA No.: 20220100019592

JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.332.666 expedida en Popayán, Abogado en ejercicio, con T.P. No. 150.220 del C.S.J., obrando a nombre propio, le solicito que se cancele la audiencia donde se han situado los señores magistrados del TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CAUCA- SALA PENAL; le solicito al señor Fiscal de extinción de dominio se cancele la audiencia, puesto que el suscrito en proceso ejecutivo laboral que en comisión le correspondió al juzgado tercero civil de popayan el embargo por honorarios profesionales de un bien inmueble que pertenece a TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.667.805 con matrícula inmobiliaria No. 120-158959 de la oficina de registro de instrumentos públicos Popayan y también de los derechos litigiosos de un remate que se encuentra dentro de un juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, cuyo radicado es en 2012-565-00.

Anexo a la presente los autos interlocutorios de rigor.

RENUNCIO A NOTIFICACION Y TERMINO DE AUTO FAVORABLE.

Atentamente,

Jesús Orlando Hoyos O.
ABOGADO MAGISTER
T.P. 150.220 - C.S. de la J.

JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO
C.C. No. 76'332.666 DE POPAYAN
T.P. No. 150.220 DEL C. S. DE LA J.



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA

i.) La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000)

Por prestación de servicios profesionales como abogado en las diligencias judiciales en la ciudad de Bogotá del día 26 al 29 de julio de 2021

DETALLE:

Valor asesoría = 6 millones de pesos

1 asesoría - 6 millones de pesos = para un total de 6 millones de pesos

j.) La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15.000.000)

Por prestación de servicios profesionales como apoderado en la asesoría de tres acciones de tutela por vulneración a los derechos fundamentales de 12 de agosto del año 2021.

DETALLE

Valor asesoría = 15 millones de pesos

1 asesoría - 15 millones de pesos = para un total de 15 millones de pesos

- 1.) DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA EN OPERACIONES CON PERSONAS ARTICULO 3 DECRETO 3050/1997 Y EL ARTICULO 3 DR 522/2003.
- 2.) LA PRESENTE FACTURA SE CONSTITUYE EN TITULO VALOR SEGÚN LA LEY 1231 DEL 2008 Y SEGÚN EL ARTICULO 621 Y 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.
- 3.) EN CASO DE MORA SE CAUSARÁ EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY.
- 4.) LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, IMPLICADA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR.
- 5.) RECIBE DE CONFORMIDAD LA FACTURA.
- 6.) LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA ES EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESTA MERITO EJECUTIVO Y EL DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE POPAYAN.

1.) contratista de servicios

2.) prestador de servicios

Tito Livio Imbach Gómez

TITO LIVIO IMBACH GÓMEZ
C.C. No. 667805 DE TAMBO
RUT: 4667805-5

Jesús Orlando Hoyos O.
ABOGADO MAGISTER
T.P. 20120 - C.C. de 14
JESUS ORLANDO HOYOS ORZCO
C.C. No. 76332666 DE POPAYAN
RUT: 76332666-6

FACTURA EQUIVALENTE DE...



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CAUCA - SALA PENAL
POPAYÁN - CAUCA

AUTYO INTERLOCUTORIO No. 07

Popayán, Cauca trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho la solicitud de apelación realizada por el Fon Nacional del ahorro contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 0341 del 16 de diciembre de dos mil veinte (2020) que PRECLUYE LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVAS LAS DILIGENCIAS en contra del señor TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ.

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a través de su representante legal con NIT. No. 899.999.284-4 - Noticia Criminal No. 18000080000567843567100 Presenta Recurso de Apelación en contra del AUTO INTERLOCUTORIO No. 0341 del 16 de diciembre de dos mil veinte (2020) que PRECLUYE LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVAS LAS DILIGENCIAS en contra del señor TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ con C. c. No. 4.667.805 DEL TAMBO - CAUCA.

En razón a lo anterior, el TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CAUCA - SALA PENAL - POPAYÁN - CAUCA,

RESUELVE

- 1.) Fijar como arancel Judicial la suma de diez (10) S. M. L. M y V. que deberá asumir el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a través de su representante legal con NIT. No. 899.999.284-4 y la suma de tres (3.4) S. M. M. y V. que deberá depositar el señor TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ con C. c. No. 4.667.805 DEL TAMBO - CAUCA, para gastos de apelación. Se deberá hacer los correspondientes depósitos dentro de los cinco (5) días a la ejecutoria del auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REVISADO 13 ENE 2021


SECRETARIA GENERAL



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA

ENTREGADO 03 JUN 2022



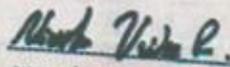
Bogotá, 3 de Junio de 2.022.

DOCTOR

JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO

La Cámara de Comercio de Bogotá con N. I. T. No.: 860007322-9, NOTIFICA que entre los siguientes sujetos procesales: por una parte el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CON N. I. T.: 899999284 - 4, a través, de su representante legal y el señor TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ, con C. C. No. 4.667.805 del Tambo - Cauca, NO HAY LUGAR A IMPOSICIÓN DE MULTAS NI SANCIONES POR LA NO COMPARESENCIA del señor TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ el día 17 de Mayo de 2.022 a las 2 pm., se acepta la declaración en audiencia pública rendida personalmente por el Doctor CARLOS EMIRO OROZCO SUÁREZ, del día 31 de Mayo al día 3 de Junio de 2.022; se acepta la delegación del abogado JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO al Doctor WILBER EDIMSON CARDENAS Z., se condena al pago de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00) que los debe hacer el interesado al día siguiente de la notificación como gastos de REPRESENTACIÓN, y se enviará este documento para la firma del interesado y deberá enviarse al correo electrónico de la entidad para su archivo y entrega del arbitramento en forma física en los próximos veinte (20) días no sin antes manifestar que el Doctor CERLOS EMIRO OROZCO SUÁREZ, debe llenar unos formatos y en los próximos tres (3) días so pena de INVALIDACIÓN DEL TRÁMITE DEL ARBITRAMENTO No. 13212155522302021.

Atentamente,


NICOLÁS URIBE RUEDA
DIRECTOR



RS



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA



DOCTOR

JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO

E. S. D.

CALLE 6 No. 10A - 41 de Popayán. E Mail: ja.orho33@hotmail.com

BOGOTÁ, JULIO 5 DE 2022.

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO Y EXPARTICIO JUDICIAL ELEMENTOS
MATERIALES PROBATORIOS

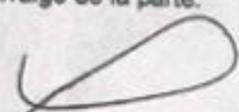
INVESTIGADO: TITO LIVIO IMBACHÍ GÓMEZ

DELITOS: ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y LAVADO DE ACTIVOS

CAU - F43ES. 202210000344324522

CORDIAL SALUDO.

Me dirijo a usted con el fin de que COMPAREZCA PERSONALMENTE a las Oficinas de esta dependencia, el día 8 de Julio a las 10 am y el día 11 de Julio a las 10 am, como apoderado de confianza del señor TITO LIVIO IMBACHÍ GÓMEZ, en la Avenida Calle 24 #52-37 Edificio F, Semisótano de Bogotá - C. con el fin de la referencia y confirmar el arraigo de la parte.


FISCALIA 43 - EXTINCIÓN DE DOMINIO



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN - CAUCA
(TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES)

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO - REMATE DE BIEN INMUEBLE

DTE.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DDO.: MARÍA CECILIA UZURIAGA MESIAS

RDO. No.: 2012 - 00564 - 00

TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Popayán - Cauca, identificado con la C. C. No. 4.667.805 EXPEDIDA EN EL TAMBO - CAUCA, actuando a nombre propio, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Popayán - Cauca, identificado con la C. de C. No. 76'332.666 expedida en Popayán y T. P. No. 150.220 del C. S. de la J., para que me represente como mi apoderado judicial, iniciando y llevando hasta su terminación: EN POSTURA, REMATE DE BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA SIGUIENTE MATRICULA INMOBILIARIA No. 120 - 14850 DE LÑA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, UBICADO EN LA 1A No. 40 - A - 19, (CASA LOTE No. 2, MANZANA 19, BARRIO MARÍA OCCIDENTE) UBICADA EN POPAYÁN - CAUCA, PARA QUE HAGA Y PRESENTE LOS DEPOSITOS JUDICIALES Y HAGALA CORRESPONDIENTE POSTURA COMO MI APODERADO EN EL REMATE DEL MISMO EL DÍA Y LA HORA FIJADA POR EL DE A QUO EN AUTO INTERLOCUTORIO DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2.019. DANDOLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 448 DEL C. G. DEL P.

Mi apoderado queda facultado conforme el artículo 77 del C. de P. G., en especial para recibir, desistir, postular, transigir, conciliar, transar, renunciar, reasumir y sustituir el presente mandato; así mismo faculto a mi apoderado para interponer los Recursos de Reposición y de Apelación de los autos y sentencia, y correr las correspondientes escrituras en la ciudad de Popayán - Cauca, ante la Notaría del Circulo Notarial de Esta ciudad y ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

Atentamente,

Accepto:

Tito Livio Imbachi Gómez

TITO LIVIO IMBACHI GÓMEZ
4.667.805 EXPEDIDA EN EL TAMBO - CAUCA

Jesús Orlando Hoyos O.
ABOGADO MAGISTER
T.P. 150.220 - C.S. de la J.

JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO
C.C. No. 76'332.666 DE POPAYÁN
T. P. No. 150.220 DEL C. S. DE LA J.



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA



Radicado No. 20215860036631
No. DECLA-20210-718
14/12/2021
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor
CAMILO ERNESTO GONZÁLEZ OBANDO
Calle 4 No. 7-32 Oficina 303 -
Popayán - Cauca
Correo electrónico: cbosados@grupocolombia.com

ASUNTO Respuesta Solicitud información Radicado 2021586004923

Respetado doctor González,

De manera atenta, la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos (DECLA) procede a dar respuesta su solicitud de la referencia, recibida por esta Dirección el día 13 de diciembre de los cursantes, en el cual solicita conocer información respecto si se adelanta alguna investigación en contra del señor **TITO LIBIO IMBACHI GOMEZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 4.867.805. Al respecto me permito informar que:

Consultados los sistemas misionales de información que maneja esta Dirección, el día 14 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas, no se encontró registro a nombre de la persona citada anteriormente, en el que funja en calidad de indiciado, sobre investigaciones penales por los delitos de competencia de esta dependencia.

En virtud del artículo 3.3 del Decreto Ley 4057 de 2011 20111, le recordamos que esta respuesta no constituye antecedentes judiciales y/o penales. Por ende, en caso de requerirlos, esta información puede ser consultada en el siguiente sitio web: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/WebJudicial/>, o elevar similar petición a la entidad señalada.

Es importante señalar que las consultas realizadas corresponden únicamente a las investigaciones adelantadas por la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos que son independientes a las investigaciones que se adelantan en las demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación. Esta Dirección no se hace responsable por el uso que se le pueda dar ante terceros.

En espera de haber atendido a satisfacción su petición, la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos da respuesta a su solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Sin otro en particular,



Alexia María Donado Sierra
Grupo de Apoyo Legal
Dirección Especializada Contra Lavado de Activos

Anexo (s): Ninguno

RS



CONSULTORÍA GRUPO COLOMBIA



Popayán – Cauca, Marzo 26 de 2.021

Hora: 13:22:21

OFICION No.: 12078

CARMEN FERNANDEZ
FISCAL 10 LOCAL DE POPAYÁN
E. S. D.

IMPUTADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ

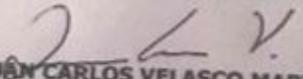
Cédula: 4.667.805

Radicación: 19001600060120210113000

Delito: Fraude Procesal, Falso Testimonio y Falsedad en Documento Público

Me permito Manifiestarle que dicha audiencia no es permitida, porque los elementos materiales que el apoderado del Imputado Dr. JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO ha presentado son excluyentes de responsabilidad alguna; por lo tanto, no hay lugar a su petición y el despacho esta determinando el cierre total de la investigación y el archive.

Atentamente,


JUAN CARLOS VELASCO MARTINEZ

JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE POPAYÁN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS